

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana, y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado a las casas, y 8 para fuera, franco de porte.

Las JUSTICIAS pagan 14 rs. y 28 mrs. por cada trimestre. No se admite en la Redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.

COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.



Fuente Sauco.)
 Sayago)
 Toro)
 Zamora)
 Alcañices)
 Benavente)
 Puebla)

La Redacción, calle de Malcocinado, n.º 3.

D. Eugenio de Barros.
 D. Pedro Blanco Robo
 D. Manuel Montero

BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTICULO DE OFICIO

Núm. 392.

CONTADURIA Y TESORERIA DE RENTAS

PROVINCIA DE ZAMORA.

Relación de las libranzas de las Direcciones generales de Rentas y del Tesoro público que han sido pagadas por esta Tesorería en el mes de Octubre último, y las que quedan pendientes de pago.

PAGOS HECHOS POR LIBRANZAS DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Libran. Sus. ros. núme.	Sus fechas.	Vencimiento.	Pagado	Canti- dad.	Cuenta
825	13 Junio 1839	fin Sbre. 1839	106232	106232	
826	13 id. id.	id. id.	62102	62102	

PAGOS HECHOS POR LIBRANZAS DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

4147	6 Agosto 1839	En todo Agto.	32000	32000	
4148	6 id. id.	En id. id.	10000	10000	
4143	4 Octubre id.	En id. Octubre	20000	20000	

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Libranzas pendientes.

1	2679	14 Julio 1836	13 Octubre. 1836	resto	25000
1	3345	15 Octubre id.	6 Nobre. id.		34000
1	3163	29 Agosto id.	26 Enero 1837		80000
1	541	23 Febrero 1837	24 Abril id.		40000
1	610	23 id. id.	24 Mayo id.		40000
1	949	15 Abril id.	14 Junio id.		15000
1	679	23 Febrero id.	23 id. id.		40000
1	959	15 Abril id.	14 Julio id.		15000
1	748	23 Febrero id.	23 id. id.		40000
1	1760	6 Julio id.	A la vista	resto	13939
1	172	20 Abril 1838	1º Mayo 1838	id.	15600
1	173	20 id. id.	11 id. id.		16400

174	20 id. id.	20 id. id.	20000	
441	15 Junio id.	15 Julio id.	22310	
660	29 id. id.	16 id. id.	88970	
1036	25 Agosto id.	13 Setbre. id.	70460	
1358	27 Setbre id.	A la vista.	71170	
1668	6 Diebre. id.	6 Enero 1839	411000	
1310	26 Setbre. id.	A la vista.	25729	
1311	26 id. id.	id. id.	22400	
116	16 Enero 1839	6 Febrero 1839	111000	
196	15 Febrero id.	A la vista.	111000	
959	3 Julio id.	18 Julio 1839	115000	
1207	8 Agosto id.	23 Agosto id.	115000	
1103	20 Julio id.	29 id. id.	9950	
1073	25 id. id.	5 Setbre. id.	20000	
1293	10 Setbre. id.	A 15 dias vista	116000	
626	5 Abril 1836	4 Julio 1836	25000	
627	5 id. id.	4 id. id.	35000	
354	18 Febrero 1837	19 Abril 1837	8000	

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO:

Libranzas pendientes.

1	355	18 id. id.	19 id. id.	9000
1	356	18 id. id.	19 id. id.	10000
1	402	18 id. id.	19 id. id.	13000
1	3675	9 Diebre. id.	31 Diebre. id.	31387
1	391	15 Enero 1838	En todo Enero	12000
1	392	15 id. id.	En id.	19000
1	794	6 Febrero id.	En todo Febrero	30000
1	1743	4 Abril id.	En todo Abril	7000
1	3203	9 Julio id.	En todo Julio	6000
1	4300	10 Setbre. id.	En todo Setbre.	6000
1	4742	10 id. id.	En id. resto	1000
1	5878	22 Novbre. id.	En Novbre. id.	1384
1	157	10 Enero 1837	En todo Enero	17000
1	158	10 id. id.	En id.	30000
1	159	10 id. id.	En id.	36000
1	160	10 id. id.	En id.	44000
1	161	10 id. id.	En id.	50000
1	4434	6 Setbre. id.	En todo Setbre.	80000
1	4435	16 id. id.	En id.	100000
1	4890	1.º Octubre id.	En todo Octubre.	50000
1	4891	1.º id. id.	En id.	79000

LIBRANZAS DE LA PAGADURIA GENERAL MILITAR.

1	1	2 Octubre 1839	En todo Octubre.	30000
---	---	----------------	------------------	-------

1	2	2	id.	id.	En	id.	20000	1	4	3	id.	id.	En	id.	50000
1	2	2	id.	id.	En	id.	20000	1	5	3	id.	id.	En	id.	50000

Zamora 2 de Noviembre de 1859. = Antonio Rodriguez Sotillo. = Carlos Santomé.

Núm. 393. GOBIERNO POLITICO.

SECCION 4.^a

El Ecmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 14 del que rige, de Real orden me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se ha comunicado á este de la Gobernacion en 7 del actual, una Real orden dirigida con esta fecha al Intendente general militar, y es como sigue:

He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de la exposicion que acompaña al oficio de V. E. fecha 2 del mes actual, por la que D. Benito Lo... representante de las provincias de Albacete y Alicante para la liquidacion de suministros, pretende que la asistencia que en los pueblos, donde hay establecido hospital, prestasen á los militares heridos ó enfermos, se les abone convenientemente justificado que sea cual corresponde este servicio; y S. M., conforme con el parecer de V. E., ha tenido á bien resolver por punto general, que en los casos y pueblos de que trata esta reclamacion, deberán ser conducidos los pacientes, lo mas pronto que su estado lo permita al hospital mas inmediato, ora sea de institucion propiamente militar, ó bien lo fuese civil, y que por los dias que mientras esto no pueda ejecutarse permaneciesen en dichos pueblos, lo cual habrá de acreditarse debidamente, se abone á sus Ayuntamientos el haber ordinario de cada uno de los mencionados enfermos ó heridos segun sus clases.

De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he mandado insertar en el Boletin oficial para su publicidad. Zamora 18 de Noviembre de 1859. = Antonio Golfín.

Núm. 394.

Idem.

SECCION 2.^a

El Ecmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 15 del actual me dice de Real orden lo que sigue:

El Sr. Ministro de Estado co-

municó á este Ministerio con fecha 24 de Octubre último, entre otras cosas, lo siguiente.

Habiendo cesado los motivos en que se fundó la suspension de relaciones comerciales entre la España y los Estados del Rey de Cerdeña, en justa reciprocidad de lo acordado por el Gabinete de Turin, é interin ha lugar á otra determinacion, se ha servido S. M. la REINA Gobernadora, conformándose con el dictámen de su consejo de Ministros, resolver lo siguiente: = Artículo 1.º Las relaciones comerciales entre la España y los Estados del Rey de Cerdeña, se repondrán en el ser y estado que tenían antes de acordarse la mencionada suspension. = 2.º En la misma forma decretada por el Gabinete de Turin respecto á los Cónsules Españoles, se autorizará á los Cónsules de S. M. el Rey de Cerdeña en los puertos de España, para que entren en el pleno ejercicio de sus cargos, sin ponerles obstáculo en lo que concierne á la proteccion del comercio y de los Nacionales Sardos, dentro de los límites ordinarios de las atribuciones consulares. = Artículo 3.º Los súbditos Sardos, provistos de papeles en regla y que se conformen con las leyes vigientes, pueden viajar y establecerse en España, gozando de los mismos derechos que los de las naciones amigas, así como podrán hacerlo en Cerdeña, segun va dicho, con las mismas condiciones y con igual goce los súbditos Españoles.

Lo que traslado á V. S. de Real orden, advirtiéndole que á su debido tiempo se le remitirá el documento que con arreglo á lo indicado en el artículo 2.º debe expedirse para que los cónsules de Cerdeña puedan entrar en el ejercicio de sus funciones.

Y se inserta en el Periódico oficial para su publicidad. Zamora 23 de Noviembre de 1859. = Antonio Golfín.

ANUNCIO.

Núm. 395.

Debiendo sacar á pública subasta la contrata del Boletin oficial

de la provincia de Avila, para el año de 1840, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno político de la misma, se invita á los que quieran interesarse en ella, en el concepto que para su remate está señalado el día 20 de Diciembre de este año, á las doce de su mañana en la espresada Secretaría.

Núm. 396. GOBIERNO POLITICO.

Habiendo desaparecido en la noche del 15 del actual del pueblo de Benialbo tres caballerías mayores, cuyas señas se estampan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, practiquen las mas eficaces diligencias á fin de descubrir el paradero de dichas caballerías, y caso de verificarlo, lo avisen al del referido pueblo. Zamora 25 de Noviembre de 1859. = E. I. G. P. I., Manuel Sanchez Ocaña.

Un caballo pelo rojo, estrellado, alzada seis cuartas poco mas ó menos, calzado de una pata y mano contrarias.

Otro pelo negro, alzada seis cuartas escasas, calzado de pies y manos, estrellado de la frente y los labios blancos; ambos de edad de seis á siete años. Una yegua pelo castaño oscuro, de edad de 4 á 5 años, alzada siete cuartas poco mas ó menos, unos pelos blancos al sitio de la collera, y una señal en el lomo de haber sido rozada un poco anteriormente.

Núm. 397.

Idem

El Alcalde constitucional de Badilla con fecha 17 del actual me remite los anuncios siguientes:

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de esta villa, su dotacion la que se convenga con los vecinos y pagada por repartimiento vecinal. Su provision tendrá lugar el día 6 de Enero próximo, debiendo el agraciado dar principio á la asistencia en 5 de Marzo siguiente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes fran-

ANUNCIO.

Terminando el día 31 del inmediato Diciembre la contrata de la impresion del Boletin oficial de esta provincia, se procederá á nueva subasta para la del próximo año de 1840. el día 15 del mismo mes, de doce á dos de su mañana, bajo las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno político, donde se celebrará el remate. Orense 20 de Noviembre de 1839. = Javier Martinez.

Núm. 400.

MINISTERIO PRINCIPAL

de Hacienda militar.

El Sr. Intendente militar de este distrito me dice con fecha 11 del actual lo que copio.

El Excmo. Sr. Intendente general militar me dice en fecha 7 del actual lo siguiente: = El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me comunicó con fecha 31 de Diciembre del año último, de Real orden, lo siguiente: = He dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente instruido á consecuencia de haber solicitado la Diputación provincial de Granada, que en 13 de Octubre último, por conducto del Ministerio de la Gobernación, que á suplir el término fijado en la regla 8.ª de la Real orden circular de 9 de Junio último para admitir á liquidar los recibos de suministros hechos por los pueblos á las tropas del Ejército; y enterada S. M., ha tenido á bien resolver, de conformidad con los dictámenes dados por V. S. y por el Intendente general militar, en 13 del corriente mes, que durante la guerra se admitan á liquidar los mencionados recibos de suministros en los tres meses siguientes al en que se hubiere verificado el insinuado suministro. = Lo que trascribo á V. S. para su conocimiento y demas fines consiguientes á su puntual cumplimiento por esas militares. = Lo traslado á V. para su conocimiento.

Y yo lo hago insertar en el Boletin oficial de esta provincia para la inteligencia y exacto cumplimiento de los Ayuntamientos en la presentacion de recibos que han de ser liquidados. Zamora 21 de Noviembre de 1839. = Mariano del Alcazar.

cas de porte al Secretario de este Ayuntamiento.

Asi tambien se halla vacante la plaza de maestro de primera letras, su dotacion 1,300 rs. anuales satisfechos por trimestres de fondos de propios, y ademas algunas fanegas de centeno y los cuartos que los Sábados dan los alumnos. Su provision se realizará el 8 de Diciembre próximo, debiendo el agraciado dar principio á la instruccion el 1.º de Enero siguiente. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario del Ayuntamiento de dicha villa.

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin para su publicidad. Zamora 25 de Noviembre de 1839. = E. I. G.

P. I. Manuel Sanchez Ocaña

Núm. 398.

Idem.

SECCION 3.ª = Circular.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 16 del actual se ha dirigido á este Gobierno político la Real orden que sigue:

Para evitar que en manera alguna vuelvan á experimentarse los inconvenientes que en mas de una provincia se han tocado, haciendo uso al presente de la facultad á que se refiere el decreto de las Cortes de 16 de Noviembre de 1836, para escluir de las filas de la Milicia Nacional las personas que no inspirasen completa confianza, é incluir las que la mereciesen y no fuesen llamadas por la ley; S. M. la REINA Gobernadora, despues de oido el parecer de la Junta consultiva de este Ministerio, ha tenido á bien mandar, se suspenda por ahora la observancia de las Reales ordenes de 7 de Diciembre de 1836 y 26 de Marzo de 1837, referentes al modo de hacer uso de la espresada facultad, que S. M. se reserva emplear oportunamente, quedando entretanto en su fuerza y vigor lo dispuesto en la ordenanza de 14 de Julio de 1832 relativamente á los extremos indicados. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.

Y yo lo hago publicar previniendo á los Ayuntamientos de esta provincia le den el mas puntual y fiel cumplimiento. Zamora 25 de Noviembre de 1839. = El I. G. P. I., Manuel Sanchez Ocaña.

INDICE

de los decretos, ordenes y demas insertos en el Boletin en todo el mes que hoy acaba.

Boletin núm. 500.

Circular núm. 352. Real decreto encargando interinamente del Ministerio de la Gobernacion de la Península á D. Lorenzo Arrazola.

Núm. 333. Edicto para dar nueva subasta del servicio de transportes de Guerra.

Núm. 334. Real orden relativa al derecho de 15 paras por tonelada fijado por la Puerta á los buques que pasen el mar negro.

Núm. 335. Remates de fincas nacionales celebrados el día 24 de Octubre.

Núm. 336. Anuncio para la venta de granos de Amortizacion.

Núm. 337. Relacion de las libranzas giradas por la Direccion general de Amortizacion, las pagadas en el mes de Octubre, y las que quedan pendientes.

Núm. 338. Real orden suspendiendo la admision de nuevos alumnos en la Compañia de Distinguidos.

Núm. 339. Circular para que los Alcaldes de los pueblos formen y remitan á la Comandancia general lista de los individuos acogidos al convenio de Vergara que hayan fijado su residencia en sus respectivos distritos.

Núm. 340. Real decreto suspendiendo las sesiones de las Cortes hasta el 20 de Noviembre presente.

Boletin núm. 501.

Lista de los Sres, electores del distrito de Berrillo.

Boletin núm. 502.

Núm. 341. Circular para que los ayuntamientos que aun no lo hayan hecho remitan á la Diputacion provincial el presupuesto de gastos públicos ordinarios que deban hacerse en todo el año siguiente á costa de los fondos de Propios y arbitrios.

Núm. 342. Edicto para la contrata de catorce capotes de paño partido para las centinelas militares.

Núm. 343. Memoria sobre la necesidad del Ministerio de la Gobernacion de la Península en el Gobierno representativo.

Núm. 344. Real orden reiterando el

exacto cumplimiento de la de 19 de Julio del año próximo pasado que previene el de la ley penal sobre reconocimiento de castas por el Resguardo, &c.

Núm. 345. Nota del papel moneda que en el mes de Octubre han entregado los pueblos que se espresan por contribuciones de cuota fija.

Núm. 346. Aviso para la venta de granos de Amortizacion.

Núm. 347. Real orden relativa á la renovacion de las Diputaciones provinciales.

Núm. 348. Circular para que los Alcaldes constitucionales den conocimiento al Gobierno político de cuanto ocurra en sus respectivas jurisdicciones.

Núm. 349. Otra para que dichos Alcaldes procuren se verifique con la mayor seguridad y esmero el servicio de conduccion de presos.

Boletín núm. 503.

Núm. 350. Real orden para que se cuide mucho de no incluir en quintas á los súbditos franceses establecidos en este Reino y de guardarles las consideraciones y derechos que les corresponden en su calidad de extranjeros.

Núm. 351. Circulares para procurar la captura del presbítero D. Prudencio del Moral, y del confinado Juan Vega Cañabalo.

Núm. 352. Repartimiento de 4120 rs. para socorro de presos pobres.

Núm. 353. Real orden declarando el conducto por donde deben hacer sus gestiones los aspirantes á ser declarados beneméritos de la Patria que en la época en que contrajeron el mérito pertenecian al Resguardo militar.

Núm. 354. Edicto para el arriendo de los derechos que adeuden el aguardiente y licor es.

Núm. 355. Modo de preservar el trigo de la enfermedad conocida con el nombre de niebla.

Núm. 356. Lista de los débitos procedentes de fueros y censos en que se encuentran los pueblos que espresa en favor de la casa de niños expósitos de la ciudad de Toro.

Núm. 357. Circular para que se proceda á la eleccion de Habilitado de retirados.

Núm. 358. Felicitacion dirigida al Excmo. Sr. Duque de la Victoria por la Milicia nacional de esta provincia, y contestacion de S. E.

Núm. 359. Nota de los pueblos que año no han presentado las cuentas de contribuciones de cuota fija de los años que se espresan.

Núm. 360. Aviso dando las señas de dos yeguas y una mula que se creen robadas.

Núm. 361. Estado del total haber á que son acreedores los pueblos que se espresan por suministros hechos á las tropas nacionales.

Núm. 362. Real orden declarando por quien deben ser penados los que voluntariamente se mutilan por sustraerse del servicio de las armas.

Núm. 363. Subastas de fincas nacionales señaladas para el dia 27 de Noviembre.

Núm. 364. Remates de siete quilonos de tierras, celebrados el dia 26 de Octubre próximo.

Núm. 365. Circular para que los Alcaldes encargados del ramo de Proteccion de los pueblos sugetos á los partidos que se espresan, se presenten á liquidar definitivamente la cuenta de los documentos gastados en el presente año, &c.

Núm. 366. Otra relativa á la fijacion de listas y demas operaciones para la eleccion de los Diputados de provincia que deben renovarse.

Núm. 367. Reales órdenes relativas á la renovacion de Ayuntamientos.

Boletín núm. 505.

Núm. 368. Relacion de los pagos hechos por los Ayuntamientos de los pueblos que se espresan en el mes de Setiembre anterior á cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra.

Núm. 369. Real orden resolviendo que la Seccion de Ultramar del Ministerio de la Gobernacion tome razon de los títulos y cédulas que se expidan en adelante para dichas provincias, &c.

Núm. 370. Circular para procurar la captura de los confinados Felix Arévalo Velasco, y Felipe Villar Burna Diego.

Núm. 371. Real orden sobre que no se omita ninguna de las circunstancias que se mencionan en el artículo 289 de la Ordenanza de presidios en los certificados de condena.

Núm. 372. Otra mandando que los jueces y escribanos que tengan que practicar diligencias judiciales con los confinados en presidio, pasen en persona á verificarlo.

Núm. 373. Otra resolviendo que para la provision de escribanías que pertenecieron á los Maestrazgos de las órdenes militares, se guarden las mismas reglas que rigen para con las demas enagenadas y revertidas á la Corona.

Núm. 374. Anuncio para la contrata de la redaccion del Boletín oficial de Leon.

Núm. 375. Circular para la captura del desertor Agustin Estevez.

Núm. 376. Otra para la del presbítero D. Manuel del Pozo.

Núm. 377. Edicto para la subasta de 1,200 arrobas de galleta almacenadas en las paneras del palacio episcopal.

Boletín núm. 506.

Núm. 378. Exhorto para la averiguacion

de cinco ladrones, con las señas de éstos y de los efectos robados.

Núm. 379. Edicto para el público remate de los tres portazgos establecidos para la conservacion de la carretera que conduce á Asturias, en la distancia que media desde la ciudad de Leon al puerto de Pajares.

Núm. 380. Real orden inserta ya en el Boletín núm. 495, circular número 309.

Núm. 381. Aviso para la venta de géneros de algodón decomisados.

Núm. 382. Real decreto nombrando Ministro de la Gobernacion á D. Saturnino Calderon Collantes.

Núm. 383. Otro disolviendo el Congreso de Diputados, mandando renovar la tercera parte de Senadores y convocando nuevas Cortes.

Núm. 384. Real orden para que todas las autoridades empleen los medios legales que esten á su alcance á fin de reprimir y prevenir la menor perturbacion del orden, y amparen á los ciudadanos en el libre uso de sus derechos, &c.

Núm. 385. Allocucion del Sr. Gefe político motivada por la Real orden antecedente.

Núm. 386. Real orden dictando las disposiciones que se han de observar en la eleccion de Diputados y propuesta de Senadores.

Boletín núm. 507.

Núm. 387. Prospecto del Diccionario de la legislacion corriente.

Núm. 388. Nota del papel moneda que han satisfecho los pueblos del partido de Toro en el mes de Octubre.

Núm. 389. Edicto para la pública subasta del servicio y asistencia alimenticia de los enfermos militares en los hospitales de Valencia, Alicante, y Cartagena.

Núm. 390. Real decreto autorizando al Sr. Ministro de la Gobernacion para que use de la media firma.

Núm. 391. Real orden dejando sin efecto la de 24 de Octubre relativa á la renovacion de Diputados provinciales.

Boletín núm. 508.

Núm. 392. Relacion de las libranzas de las Direcciones generales de rentas y del Tesoro público que han sido pagadas por la Tesorería en el mes de Octubre último, y las que quedan pendientes.

Núm. 393. Real orden sobre conduccion de militares heridos ó enfermos al hospital mas inmediato en los casos que se espresan.

Núm. 394. Otra reponiendo las relaciones comerciales entre España y los Estados del Rey de Cerdeña.

Núm. 395. Anuncio para la contrata del Boletín oficial de Avila.

Núm. 396. Circular para averiguar el paradero de tres caballerías robadas.

Núm. 397. Anuncio para proveer la plaza de cirujano de Badillo.

Núm. 398. Otro para la de maestro de primeras letras del mismo.